

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

Panamá, República de Panamá, Viernes 25 de abril de 1980

Nº. 19.056

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 201 - 58 de 21 de abril de 1980, por la cual se da unas autorizaciones.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Acuerdo C.E. Nº. 41 de 18 de diciembre de 1979, por el cual se adscribe la Administración del Recinto Portuario de Taboga a la Administración del Puerto de Vacamonte.

Contrato Nº. 32 de 11 de abril de 1980, celebrado entre la Nación y Sossa Petroleum, S.A.

Contrato No. 92-80 de 8 de abril de 1980, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y Dragarena, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 201-58
de 21 de abril de 1980

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
(en uso de las facultades legales que le confiere la Ley)

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley del 14 de marzo de 1980, establece en sus artículos 4, 5, 6 y 7, deberes formales para los contribuyentes, los cuales comenzarán a ser obligatorios a partir del 1o. de mayo de 1980, y que los mismos se refieren a la obligación de instrumentar fehacientemente operaciones que generen ingresos, para ciertas actividades económicas, hasta la fecha no obligadas a lo que dispone la precitada norma;

QUE la Dirección General de Ingresos consciente de que a los efectos de no perjudicar a ningún sector económico, se hace necesario tomar alguna medida provisional en el sentido de dargar un lapso mayor de tiempo para que las normas citadas en el párrafo anterior se cumplan en estricto derecho, sin provocar situaciones de urgencia en los sectores incorporados al sistema de facturación obligatoria;

QUE el Artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 del 7 de mayo de 1970, confiere al suscrito la potestad de establecer deberes formales a los contribuyentes, y dadas las circunstancias apuntadas en beneficio de la parte se:

RESUELVE:

PRIMERO: Hasta el 31 de julio de 1980, las empresas o personas afectadas por la reforma establecida en el artículo 4 de la Ley 9 de 14 de marzo de 1980, podrán seguir instrumentando sus ingresos tal como lo vienen haciendo hasta la fecha, siempre y cuando estampen en los comprobantes que a los efectos expidan un sello de goma con el nombre o razón social del contribuyente y su respectivo Número de Registro Unico de Contribuyente.

SEGUNDO: Las personas o empresas que conforme al Artículo 5o. de la Ley 9 de 14 de marzo de 1980 deasen expedir comprobantes sustitutos de factura, en sus operaciones regulares, deberán formalizar su solicitud antes del 15 de julio de 1980, en forma tal que la misma pueda ser resuelta antes del 31 de julio de 1980 por este Despacho.

TERCERO: Advertir que a partir del 1o. de agosto de 1980, las personas afectadas con la reforma citada en el numeral 1o. de esta parte resolutive, que no cumplan con lo que dispone la Ley, serán sancionadas conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 9 del 14 de marzo de 1980.

Esta Resolución comenzará a regir quince (15) días hábiles de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe Recurso alguno en la Vía Gubernativa.

Fundamento de Derecho: Artículo 6 del Decreto de Gabinete de 1970.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dr. FERNANDO ARAMBURU PORRAS

Ltado. RICARDO LEVY
Secretario

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ACUERDO C.E. No. 41

(de 18 de diciembre de 1979)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, hallado a cabo la construcción del Puerto Pasquero de Vacamonte cuyas operaciones se iniciarán el 1o. de abril de 1980;

Que en el Puerto de Vacamonte se pretenda brindar todos los servicios necesarios que requiera la industria y naves atuneras nacionales e internacionales;

Que en la actualidad en el Recinto Portuario de Taboga se llevan a cabo actividades de transbordo de afín entre naves dedicadas a esta actividad;

Que es necesario coordinar las tarifas y reglamentos aplicables a la industria atunera, con los establecidos para dicha industria en el Puerto Pasquero de Vacamonte.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adscribese la Administración del Recinto Portuario de Taboga a la Administración del Puerto Pasquero de Vacamonte a partir del 1o. de enero de 1980.

ARTICULO SEGUNDO: Toda actividad de transbordo, carga o descarga, almacenaje, refrigeración así como cualquier actividad de procesamiento de afín que se lleve a cabo en el Recinto Portuario de Taboga, quedará sujeto a la autorización, control y fiscalización de la Administración del Puerto Pasquero de Vacamonte.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODOS PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/.0.25 Solicites en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-10.

ARTICULO TERCERO: Todas las tarifas y reglamentos aprobados y que se aprueben en el futuro, para aplicación en el Puerto Pesquero de Vaacamonte a las actividades y naves dedicadas a la pesca y procesamiento del atún, serán aplicables también al Recinto Portuario de Taboga.

ARTICULO CUARTO: Aquellas personas, empresas o naves que se dediquen a la entrada en vigencia de este acuerdo, a actividades de transbordo, carga o descarga, almacenaje, refrigeración o cualquier tipo de procesamiento del atún en el Recinto Portuario de Taboga, deberán solicitar dentro de los 60 días siguientes a la publicación de este acuerdo en la Gaceta Oficial la correspondiente solicitud a la Autoridad Portuaria Nacional para continuar con dichas actividades.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

EL PRESIDENTE
Ing. Juan José Amado III
Ministro de Comercio e Industrias

EL SECRETARIO
Cap. Pablo E. Durán
Director General

CONTRATO No. 32

Entre los Suscritos, a saber: ING. JUAN JOSE AMADO III, en su condición de Ministro de Comercio e Industrias y a nombre y representación del Organismo Ejecutivo, quien en este documento se denominará LA NACION, debidamente autorizado mediante Ley No. 9 de 10 de mayo de 1979, por una parte y por la otra, el señor JOSE ANTONIO SOSSA DUTARY, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-20-336, domiciliado en la Calle 1a, Vista Hermosa, No. 1, ciudad de Panamá, quien actúa a nombre y representación de la sociedad denominada SOSSA PETROLEUM, S.A., debidamente cr-

ganizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público en la Sección de Personas Mercantiles al Tomo 291, Folio 263, Asiento 64,035, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULA UNICA: Se adiciona la Cláusula CUARTA del Contrato No. 30 de 14 de julio de 1978, celebrada entre las mismas partes al amparo de la Ley No. 27 de mayo del mismo año, así:

CUARTA:
ZONA 7: AREA 37, 487 hectáreas con 5,000 metros cuadrados.

Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 77°43'36" de Longitud Oeste y 8°29'50.3" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 14,990 metros hasta alcanzar el punto No. 2, coordenadas geográficas 77°35'25.9" de Longitud Oeste y 8°29'50.3" de Latitud Norte; de este punto con dirección Sur y distancia de 25,000 metros se encuentra el punto No. 3, coordenadas geográficas 77°35'25.9" de Longitud Oeste y 8°16'16.5" de Latitud Norte; siguiendo con rumbo Oeste la distancia de 15,000 metros se localiza el punto No. 4, coordenadas geográficas 77°43'36" de Longitud Oeste y 8°16'16.5" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 25,000 metros se llega al punto No. 1 que sirvió de partida.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos ochenta.

POR LA NACION
ING. JUAN JOSE AMADO III

POR EL CONTRATISTA
JOSE ANTONIO SOSSA DUTARY
Céd. No. 8-AV-20-336

REFRENDADO:

DAMIÁN CASTELLO DURAN
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA- ORGANISMO EJECUTIVO
NACIONAL - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
PANAMA, 11 de abril de 1980.

APROBADO:

A RISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

CONTRATO No. 92-80

Entre los suscritos, a saber: AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, institución Autónoma del Estado, representada en este acto por PABLO ESTEBAN DURAN, varón, mayor de edad, casado, Ingeniero Naval, con cédula de identidad personal No. 8-90-98 en su condición de Director General y Representante Legal de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y, por la otra, GUILLERMO DE SAINT MALO, varón, mayor de edad, panameño, casado, Ingeniero Civil, con cédula de identidad personal No. 8-AV-9-423, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad DRAGARENA, S.A., debidamente constituida e inscrita al tomo 731, folio 478, asiento 119,319 de la Sección de personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha convenido en celebrar el siguiente

ta contrato sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA AUTORIDAD otorga en concesión a LA CONCESIONARIA, un área de playa superficie y fondo de mar de dos (2) hectáreas con 1,600 M2, en la Bahía de Panamá, Corregimiento de San Francisco, con el propósito de realizar operaciones de descarga de arena desde naves a tierra por medio de tuberías aéreas y subterráneas. El área otorgada se describe seguidamente:

PR a 3: Partiendo de un punto de referencia monumentalizado bajo el muelle existente, se mide una distancia de 45.80 Ms. con rumbo Sur 360., 45° 00" Oeste y se lleva al punto 3.

3 a 4: Del punto 3 y siguiendo una línea recta imaginaria colindante con la Bahía de Panamá, se mide una distancia de 90.00 Ms. con rumbo Norte 790, 27° 40" Este y se lleva al punto 4.

4 a 1: Del punto 4, y siguiendo una línea recta imaginaria colindante con el Muelle existente se mide una distancia de 240.00 Ms. con rumbo Norte 10032° 20" Oeste y se lleva al punto 1, localizado en un monumento de concreto.

1 a 2: Del punto 1, y siguiendo una línea recta imaginaria colindante con tierra firme, se mide una distancia de 90.00 Ms. con rumbo Sur 790 27° 40" Oeste y se lleva al punto 2, localizado sobre un monumento de concreto.

2 a 3: Del punto 2, y siguiendo una línea recta imaginaria colindante con la Bahía de Panamá, se mide una distancia de 240.00 Ms. con rumbo Sur 10032° 20" Este y se lleva al punto 3, localizado sobre un monumento de concreto.

SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de cinco (5) años, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERA: LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD por la concesión que se le otorga, la suma de B/ 400.00 semestrales, pagaderos por anticipado. Además, pagará a LA AUTORIDAD las tarifas correspondientes a faros y boyas y estadía cuando éstas se causaren, de conformidad con los reglamentos y disposiciones vigentes.

CUARTA: LA CONCESIONARIA ha depositado en favor de LA AUTORIDAD, fianza de garantía de cumplimiento de este contrato y normas y leyes que lo regulan, por la suma de dos mil balboas (B/2,000.00).

QUINTA: Las mejoras o construcciones introducidas por LA CONCESIONARIA, que no puedan ser retiradas sin detrimento de ellas, revertirán a LA AUTORIDAD sin cargo alguno, una vez caduque la concesión o expire el término de aplicación del Contrato. Aquellas mejoras que señale la Autoridad Portuaria, deberán ser retiradas por LA CONCESIONARIA, dentro de un plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de terminación de la concesión.

SEXTA: LA CONCESIONARIA destinará únicamente los bienes concedidos, a aquellas actividades relacionadas con la descarga de arena desde naves a tierra por medio de tuberías aéreas y subterráneas.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no podrá, en ningún caso, permitir o verter en ella misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna o flora y cumplirá con todas las disposiciones que LA AUTORIDAD establezca en relación a la contaminación del medio ambiente.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA a su costo, colocará y mantendrá instalaciones marítimas para atracar y amarrear sus naves, las cuales consistirán, por lo menos, en seis (6) boyas de amarre, tres (3) de las cuales se co-

locarán en lado de estribor de donde se amarre el buque y tres (3) en el lado de babor. Además deberá cumplir con las instrucciones al respecto formule la Autoridad Portuaria Nacional para la ejecución de sus operaciones. NOVENA: LA CONCESIONARIA deberá, en todo momento tomar las medidas razonables de seguridad en este tipo de operaciones y será responsable de los daños que se causare a bienes públicos y privados, así como a terceras personas en la ejecución de las operaciones.

Las naves que se utilicen para sus operaciones deberán cumplir con las correspondientes medidas y condiciones de seguridad exigidas por las autoridades oficiales competentes.

DECIMA: SI LA CONCESIONARIA, deseara en cualquier momento traspasar los derechos y obligaciones que por el presente contrato se le confiere a cualquier título, dicha cesión estará condicionada a la aprobación previa de LA AUTORIDAD, que se reserva el derecho de rechazar la solicitud respectiva.

DECIMO PRIMERA: En caso de que LA CONCESIONARIA, solicite ceder los derechos y obligaciones emanados de este Contrato LA AUTORIDAD se reserva la facultad de proponer la modificación de sus cláusulas, al momento de otorgar la aprobación a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMO SEGUNDA: LA AUTORIDAD, de conformidad con el Acuerdo No. 9 de 1976, del Comité Ejecutivo, podrá declarar la caducidad de la concesión en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Morosidad en el pago de dos (2) cuotas de la renta;
- b) La infracción a cualquier disposición del Reglamento de Concesiones.
- c) El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este contrato.

DECIMO TERCERA: LA AUTORIDAD podrá declarar terminada la concesión que se otorga mediante este Contrato en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Quiebra o disolución del concesionario.
- b) Destrucción de los bienes entregados en concesión en tal forma que se haga imposible el cumplimiento del objeto de la concesión, cuando dicha destrucción ocurra por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Acuerdo mutuo entre LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA.
- d) Por medio de la utilidad pública o interés social declarado por la Ley.

DECIMO CUARTA: Sólo en el caso contemplado en el literal d) de la cláusula anterior, quedará LA AUTORIDAD obligada a indemnizar a LA CONCESIONARIA de acuerdo con el valor que al efecto fije el COMITÉ EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD.

DECIMA QUINTA: LA AUTORIDAD no devolverá las rentas pagadas anticipadamente en caso de caducidad de la concesión o resolución de este Contrato.

DECIMO SEXTA: LA CONCESIONARIA se obliga a permitir sin restricción alguna, a los funcionarios de LA AUTORIDAD, el acceso a sus instalaciones en ejercicio de su acción supervisora.

DECIMO SEPTIMA: Terminada las obras sobre los bienes concedidos, LA CONCESIONARIA dará aviso a LA AUTORIDAD a fin de que esta efectúe una visita de inspección y en caso de considerarlo conveniente restrinja el término de duración de este contrato oumente o disminuya la renta pactada.

DECIMA OCTAVA: Conviene las partes en que el presente Contrato no excluye a LA CONCESIONARIA de acudir a otro organismo público competente a solicitar autorizaciones que, en razón de sus funciones, deban expedir para la construcción y explotación de las obras y bienes concedidos.

DECIMA NOVENA: Las modificaciones, prórrogas, renovaciones o ampliaciones del presente contrato requerirán, para su validez Resolución previa del Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD.

Para prueba de conformidad, se firma el presente contrato en la Ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

POR LA AUTORIDAD

Capt. Pablo E. Durán

Director General

Autoridad Portuaria Nacional

POR LA CONCESIONARIA
Guillermo Saint Malo
Representante Legal
DRAGARENA, S.A.

L-075680

(Única Publicación)

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION DE CONTABILIDAD SECCION DE DEUDA PUBLICA

AVISO DEL SORTEO No. 293 DE BONOS DEL ESTADO

En el Sorteo No. 293 de bonos del estado, efectuado el lunes 21 de abril del presente año, resultaron favorecidos los bonos que a continuación se detallan. Estos bonos deberán ser presentados al Banco Nacional para su cobro el 10, 15 ó 20 de mayo de 1980 según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esa fecha.

BONOS CONSTRUCCIONES NACIONALES "C" 6% 58-83:
De B/50,00 al No. 103 50,00
De B/100,00 los Nos. 160, 186, 202, 254 y 295... 500,00
De B/500,00 los Nos. 128, 154, 175 y 271 2,000,00
De B/1,000,00 los Nos. 75, 149, 156, 206, 214 y 242 16,000,00

BONOS CONSTRUCCIONES NACIONALES "A" 6% 68-88:
De B/100,00 los Nos. 77, 86 y 197 300,00

BONOS ESCUELAS PUBLICAS "C" 6% 61-81:
De B/500,00 los Nos. 139, 148, 162, 174, 235, 252, 260, 266, 279 y 286 5,000,00
De B/1,000,00 los Nos. 184, 178, 192, 208, 220, 237, 245, 258, 273, 284, 290, 295, 325, 329 y 348 15,000,00

BONOS ESCUELAS PUBLICAS "F" 6% 66-86:
De B/500,00 los Nos. 7 y 48 1,000,00
De B/1,000,00 los Nos. 35 y 73 2,000,00

BONOS BANCO DE CREDITO POPULAR "A" 6% 61-81:
De B/1,000,00 los Nos. 122, 138 y 179 3,000,00
De B/10,000,00 los Nos. 19 y 31 20,000,00

BONOS INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS "B" 6% 67-87:
De B/100,00 los Nos. 15, 46, 72 y 113 400,00

BONOS FRIGORIFICO I.F.E. 6% 60-80:
De B/10,000,00 los Nos. 12 y 93 20,000,00

BONOS INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS "C" 6% 70-90:
De B/100,00 los Nos. 44 y 138 200,00
De B/500,00 al No. 9 500,00
De B/1,000,00 los Nos. 6, 28, 40, 90, 115 y 160 6,000,00

BONOS ARTESANIA (SENAPI) 6% 72-82:
De B/50,00 los Nos. 10, 23, 28, 31, 33 y 37 300,00
De B/100,00 los Nos. 61 y 66 200,00
De B/1,000,00 al No. 25 1,000,00

BONOS CENTRO FEMENINO DE REHABILITACION 6% 61-81:
De B/1,000,00 los Nos. 52, 96, 103, 109 y 137 5,000,00
De B/5,000,00 al No. 30 5,000,00

BONOS JUEGOS OLIMPICOS 1970 "C" 6% 69-89:
De B/500,00 al No. 159 500,00
De B/1,000,00 al No. 350 1,000,00

BONOS JUEGOS OLIMPICOS 1970 "E" 6% 69-89:
De B/1,000,00 al No. 61 1,000,00
De B/5,000,00 al No. 18 5,000,00

BONOS AGRARIOS "B" 4% 69-84:
De B/500,00 al No. 27 500,00
De B/1,000,00 los Nos. 47 y 70 2,000,00

BONOS CAMINOS DESARROLLO INTEGRAL DEL RAYANO "A" 6% 74-92:
De B/100,00 los Nos. 9, 48 y 58 300,00

BONOS PUERTO DE AGUADULCE 6% 67-87:
De B/5,000,00 al No. 29 5,000,00

BONOS VALORIZACION "A" 6% 60-80:
De B/500,00 al No. 165 500,00
De B/1,000,00 los Nos. 158, 161, 165, 167, 174 y 197 6,000,00

BONOS CORPORACION FINANCIERA NACIONAL 6% 76-86:
De B/100,00 los Nos. 651 al 825 17,500,00

BONOS CARRETERA INTERAMERICANA "C" 6% 67-87:
De B/1,000,00 al No. 33 1,000,00
De B/5,000,00 al No. 35 5,000,00

BONOS CARRETERA PUERTO ARMUELLES PROGRESO INTERAMERICANA 6% 67-87:
De B/1,000,00 al No. 44 1,000,00

Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Intestada del finado ERIC STANFORD CHARLES, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero cuya parte resolutoria dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON SIETE, DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado ERIC STANFORD CHARLES, desde el día 25 de diciembre de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredera sin perjuicio de tercero, la señora CECILIA JACKSON en su condición de esposa del causante; y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tenga algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (FDO) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA, EL SECRETARIO, (FDO) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que disponen el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 14 de abril de 1980, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión lo hagan valer del término indicado.

EL JUEZ,
(FDO) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA

EL SECRETARIO
(FDO) JUAN C. MALDONADO

L-560855
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No 2,681 de 31 de marzo de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de abril de 1980, a la Ficha 00 9548, Rollo 3670, Imagen 0025, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "AGRA FINANCE, S.A."

L-075575
(única publicación)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, a solicitud de parte interesada

CERTIFICA:

Que en este Tribunal, ha sido presentada la demanda ordinaria propuesta por CORPORACION FRANCOAMERICANA DE FINANZAS PANAMA S. A. (FRANCOFIN) contra TRANSPESA, S. A., Deudor Principal y Ricardo Alfonso Pérez (fiador), por la suma de B/35,409.24, en concepto de capital, mas intereses. Se hace esta certificación para los efectos del Art. 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 18 de abril de 1980.

Gladys de Grosso

L-075868
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 28

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a CIRO CASTRO, cuyo domicilio se desconoce para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por JORGE ALFREDO CHAMORRO y en favor de la menor BENILDA ELOISA CASTRO CASTAÑEDA, en su matrimonio con la madre de la menor.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, acto que se realiza hoy veintitrés de abril de mil novecientos ochenta.

José A. Henríquez S.
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. Lorenzo De Gracia
Secretario General del Tribunal Tutelar de Menores

L-075879
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA: A, FRANK ALBERT RAVENEAU GARANTE HIPOTECARIO DE A. B. CENTRO S.A., para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo, propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA S.A., en su contra.

Se hace constar que el emplazado deberá comparecer al Tribunal dentro del término de diez -10- días a partir de la última publicación del presente juicio, para hacer valer sus derechos, si así no lo hiciera, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su publicación.

Panamá, 18 de abril de 1980

El Juez,
(fdo) Luis A. Espósito

(fdo) Gladys de Grosso
La Secretaría

L-075870
(única publicación)

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2189 de 21 de marzo de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 012771, Rollo 3653, Imagen 0066, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CAPITAL SYSTEMS, Inc.

L-075860
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A SILVIA MONTEZUMA ROQUE, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto VASILIOS DEMETRIO KRASSAKOPOULOS GUNL.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace en el término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 7 de abril de 1980.

El Juez,
(do) Fermín Octavio Castañedas.

(do) Guillermo Morán
El Secretario

L-075873
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

OSWALDO M. FERNANDEZ E., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra ISABEL LIDUVINA GONZALEZ ASTORGA, se ha señalado el día 16 de mayo del año en curso, para que en las horas hábiles de dicho día, tenga lugar la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe:

"Finca No. 1239, inscrita al Folio 408 del Tomo 101 R.A., de la Sección de la Propiedad del Registro Público, la cual es de propiedad de la demandada, que consiste en un lote de terreno que forma parte de la finca denominada La Mitra, situada en el Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá -- LINDEROS: Noroeste, resto de la finca 671 denominada La Mitra, Suroeste, calle en proyecto de La Chorrera a La Mitra; Sureste, terreno de Luis Ovidio Rodríguez Brando; Noroeste, terreno de Melquíades Álvarez -- MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 817 metros cuadrados con 98 decímetros cuadrados -- GRAVAMENES: A) Que sobre esta finca pesan restricciones de Ley. B) Con motivo del Juicio Ejecutivo hipotecario propuesto por The Chase Manhattan Bank, N.A., contra Isabel Liduvina de Jesús González Astorga o Isabel Liduvina de Jesús González de Urrutia, existe embargo vigente a la fecha por la suma de B/19,064.13".

Servirá de base del remate la suma de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CONSENTA Y TRES CENTESIMOS (B/19,546.73) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de dicho remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de

la base señalada para el remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional a nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuere posible efectuar el remate por suspenderse los términos por disposición del Órgano Ejecutivo, se efectuará al día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

De conformidad con lo que establece el artículo 1238 del Código Judicial, se advierte a los interesados que si no se presentare postor por las dos terceras partes señaladas, se hará nuevo remate previa publicación de los avisos en la forma que ordena el artículo 1251 de la misma Ley, y serán posturas hábiles las que se hagan por la mitad de la base del remate.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 29 de febrero de 1980.

Oswaldo M. Fernández E.,
EL SECRETARIO

L075702
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA- PROVINCIA DE CHIRIQUI
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA

EDICTO NUMERO: E-135-80.

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, en uso de sus facultades legales, al público en general.

HACE SABER:

Que la señora RAMONA VIUDA DE MIRANDA, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, natural de la provincia de Colón, vecina del Barrio de El Porvenir de la ciudad de La Concepción, de oficios domésticos, cédula, 3-11-376, presentó al Municipio del Distrito de Bugaba, memorial, fechado 10 de diciembre de 1980, solicitud de adjudicación a título oneroso de un lote de terreno municipal adjudicable, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, (359,38 M²), ubicada dentro de los ejidos de la ciudad de La Concepción, dentro de las siguientes medidas lineales y linderos:

NORTE: Mide línea quebrada compuesta de dos rectas que suman 35,96 metros, y colinda con propiedad de ENRIQUE MENDOZA.

SUR: Mide distancia de 38,60 metros, y colinda con la finca municipal número 1,503, lote ocupado por VIRGINIA GUERRA DE SANTAMARIA.

ESTE: Mide línea quebrada compuesta de dos rectas que suman 13,33 metros, y colinda con camino que conduce a la comunidad de El Calvario.

OESTE: Mide distancia de 6,75 metros y colinda con la carretera de La Concepción hacia Volcán.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en el lugar de costumbre de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y copia certificada se entrega al interesado para que lo haga publicar en un periódico de circulación en esta ciudad y en la Gaceta Oficial y por una vez, según

lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 15 de 14 de junio de 1978. Este Edicto tendrá una vigencia de diez (10) días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, la cual se comprobará con el recibo de pago al al Tesoro Nacional.

Dado en la ciudad de La Concepción, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta (1980).

(Fdo.) José Ismael Herrera G.
Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba

Edgar López Espinoza
Secretario

L.075718
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El Suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a IRENE MACIAS DE GILL, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por FELIPE GILL PEREA.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 22 de enero de 1980.

El Juez, (Fdo) Licio. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo) LUIS A BARRIA
Secretario

(L-075841)
Única publicación

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIO No. 814-80 SUMINISTRO DE ESCALERAS A V I S O

Hasta el día 20 de mayo de 1980, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución por el Suministro de Escaleras, para ser entregadas en el Almacén del IRIE en Cerrazquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las instituciones a los Proponentes y lo estipulado en el Pliego de Concurso de Precio, correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas del Departamento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución situadas en la Avenida Caba, entre las calles 26 y 27 Este Edificio Poli, 2do. Piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arg. EDWINE. FABREGA
Director General

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2544 de 31 de marzo de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 011158, Rollo 3681 Imagen 0019 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GULFINVEST, S.A. Panamá, 17 de abril de 1980.

(L-075695)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2583 de 31 de marzo de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 013496, Rollo 3685, Imagen 0042 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ZAWRA TRADING COMPANY INC".

Panamá, 18 de abril de 1980.

(L-075694)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,404 de 26 de marzo de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 007696, Rollo 3670, Imagen 0043 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RETTANIX INVESTMENTS CORP".

Panamá, 17 de abril de 1980.

(L-075696)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA edicto no. 16

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor JOSE JESUS RAMOS ALVEDO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en El Espino, No. 27-A, Cantinero, con cédula de identidad personal No. 8-113-453 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE JUANA DE LA COBA de la Barriada La Tufihueca Corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Casimira Lopez Bonilla con 17.00 mts.

SUR: Calle Juana de la Caba con 13.00 mts.

ESTE: Predio de María López Bonilla con 30.26 mts.

OESTE: Predio de Marcial Cueva Mendieta con 30.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y ocho décimos cuadrados (449.98 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el pre-

sente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de enero de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE: Fdo. MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO.
Fdo. CORALIA DE ITURRALDE.

(L-075814)
Única publicación

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL)

Aviso de Licitación No. 42-80
Construcción de Subterráneo
en Vía España

Por este medio se notifica a los interesados que hasta las 10:00 a.m., hora de Panamá del día 9 de mayo de 1980, se recibirán propuestas para la construcción de cámaras y vigas de ductos subterráneos a lo largo de Vía España desde la cámara de empalme 303 (frente al Edificio Avesa) hasta la cámara de empalme 322 (Avenida Justo Arosemena), en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

La apertura de las propuestas se realizará en dicha fecha y hora, en las oficinas del INTEL, ubicadas en la Planta Baja del Edificio Prosperidad Vía España, Ciudad de Panamá.

Los planos y especificaciones podrán retirarse en la Gerencia de Construcción, 6o. piso, Edificio Avesa, Ciudad de Panamá, desde el 23 de abril de 1980, mediante el pago en efectivo o en cheque certificado de veinte balboas solamente (B/.20.00) los cuales no serán reembolsables.

Todas las propuestas deberán ajustarse a las regulaciones del Código Fiscal de la República de Panamá, Decreto 170 del 2 de septiembre de 1960 y demás disposiciones vigentes.

Ing. Rafael E. Alemán
Gerente General

Panamá, 23 de abril de 1980

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado MOISES ORTIZ o MOISES ORTIZ SALINAS, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero cuya parte resolutoria dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado MOISES ORTIZ o MOISES ORTIZ SALINAS, desde el día 3 de junio de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredera sin perjuicio de terceros, la señora TELESFORA DIAZ DE ORTIZ en su condición de esposa; y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (fdo) LICO, JACINTO CEREZO GONDOLA, EL SECRETARIO, (fdo) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que disponen el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 7 de abril de 1980 por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,

(fdo) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA.

(fdo) JUAN C. MALDONADO
Secretario

L560640
Única publicación

Panamá, 16 de abril de 1980.

AVISO AL PUBLICO

FRANCISCO FORERO PINTO, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, con cédula No. 4-55-94, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hace saber que mediante Escritura Pública No. 261 del 11 de enero de 1980, otorgada en la NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, ha vendido el negocio de su propiedad denominado "RESTAURANTE Y REFRESQUERIA LA BILBAINA", amparado en el Registro Comercial tipo "B" inscrita en el Registro Comercial bajo el número 17,039, Tomo 545, Folio 49, Asiento 1, ubicado en VIA PORRAS Y AVENIDA SEGUNDA No. 32, Ciudad de Panamá, a la sociedad anónima denominada LA BILBAINA, S.A., representada por su presidente y representante legal Sr. ARNULFO BOTACIO.

FRANCISCO FORERO PINTO.

ARNULFO BOTACIO
Por la Bilbaina, S.A.

L075693
1o. publicación

AVISO

Reina Estrella Lee Bolívar cumpliendo las disposiciones del Artículo 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que mediante Escritura Pública Número 3225 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha comprado el negocio denominado Casa de Empeño Rica ubicado en la Calle 4 y Amador Guerrero de la ciudad de Colón.

L-075504
1o. Publicación

Editora Renovación S. A.